ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ENTIDAD	**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN GENERAL DEL IPCC**
FECHA:	**SEPTIEMBRE DEL 2026**
PROGRAMA:	***PROGRAMA: CARTAGENA BRILLA CON SU CULTURA Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL.*** ***PROYECTO: PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.*** ***BPIN: 2024130010114.***

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La naturaleza y el objeto principal del Instituto ameritan la adopción de un mecanismo o herramienta que permita la materialización de estos propósitos, garantizando a la ciudadanía el acceso de manera efectiva a la oferta de servicios que presta por parte de este.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El numeral 13 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el artículo 2° ibídem el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en cumplimiento de su objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo cultural de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la identidad cultural y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Cartageneros.

El Acuerdo 001 de 2003 establece que el IPCC tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, tiene además en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la Administración Distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

La cultura es un poderoso eje de transformación social debido a su capacidad para influir en las creencias, valores y comportamientos de las personas y comunidades. Esta proporciona un sentido de identidad compartida y pertenencia a una comunidad o grupo. Esto puede fomentar la cohesión social al promover la inclusión y la solidaridad entre diferentes grupos dentro de una sociedad, la cultura es una poderosa herramienta educativa que puede aumentar la conciencia sobre cuestiones sociales importantes. A través de expresiones culturales como el arte, la música, la danza, el cine, el teatro y la literatura, se pueden desafiar y modificar normas y valores sociales establecidos, como lo son, las obras artísticas que abordan temas como la igualdad de género o los derechos humanos pueden provocar reflexiones y cambios en la sociedad.

La cultura no solo refleja la sociedad, sino que también tiene el poder de remodelarla y transformarla. Al aprovechar este potencial, es posible abordar desafíos sociales, promover el cambio positivo y construir comunidades más inclusivas y resilientes. Cuando se habla de esta como un eje de transformación social, se entiende que los proyectos que se hacen en torno a esta disciplina deben generar un impacto positivo en la sociedad. Dentro del carácter patrimonial del proyecto encontramos los Planes Especiales de Salvaguardia, los cuales desde su implementación han generado un beneficio para la práctica y expresión patrimonial, sus actores, consumidores, documentación y para la comunidad en general donde se llevan a cabo la celebración de la expresión patrimonial.

Cuando se habla de la cultura como un eje de transformación social, se entiende que los proyectos que se hacen en torno a esta disciplina deben generar un impacto positivo en la sociedad. Dentro del carácter patrimonial del proyecto encontramos los Planes Especiales de Salvaguardia, los cuales desde su implementación han generado un beneficio para la práctica y expresión patrimonial, sus actores, consumidores, documentación y para la comunidad en general donde se llevan a cabo la celebración de la expresión patrimonial.

En el contexto de Cartagena de Indias, el proceso de patrimonialización iniciado en 1959 otorgó un reconocimiento significativo a su centro histórico, conocido como la “Ciudad Amurallada”. Este reconocimiento elevó a Cartagena a la categoría de Ciudad Patrimonio Nacional de Colombia, y en 1984, la UNESCO la declaró “Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad” debido a su riqueza histórica. En 2007, Cartagena fue reconocida como la cuarta maravilla de Colombia por su destacada arquitectura militar. No obstante, es crucial destacar que el reconocimiento como Patrimonio Nacional y Mundial de la Humanidad no se debe únicamente a sus monumentos representados en las fortificaciones, iglesias y plazas, sino también a su diversidad cultural, que le proporciona una identidad única y un valor patrimonial distintivo.

Cartagena de Indias, con su patrimonio material y sus fortificaciones, fue la primera ciudad en recibir a los ancestros indígenas y a los esclavos traídos de África, lo cual le otorga una gran carga simbólica. Representa el más alto peldaño del sometimiento de los antepasados esclavos e indígenas a la nueva cultura criolla. Además, fue el escenario de los primeros procesos independentistas en América, incluyendo las rebeliones de los negros cimarrones y las gestas de independencia de la provincia de Cartagena, que involucraron a toda la costa del Caribe, desde Bocas de Ceniza hasta el Urabá antioqueño y chocoano. Cartagena simbolizaba el imperio español del que había que liberarse, y sus fuertes representaban la autoridad opresora que debía ser doblegada.

Desde el reconocimiento de Cartagena como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, se han implementado una serie de programas y mecanismos destinados a promover y preservar dicho reconocimiento. Uno de los hitos importantes fue la formulación del Plan de Desarrollo de 1989, durante el gobierno de Manuel Domingo Rojas Salgado, que se centró en la preservación de las tipologías arquitectónicas, la recuperación del espacio público y la creación de un corredor turístico que conectará Getsemaní con el resto del centro histórico. Este enfoque no solo fomentó la apertura económica, sino que también impulsó los procesos de gentrificación en el centro de Cartagena.

El Comité Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) ha enfatizado la interrelación entre el patrimonio material e inmaterial, indicando que «*el Patrimonio Intangible impregna cada aspecto de la vida del individuo y está presente en todos los bienes que componen el Patrimonio Cultural: monumentos, objetos, paisajes y sitios. Todos estos elementos, productos de la creatividad humana, y por lo tanto hechos culturales, se heredan, se transmiten, se modifican y optimizan de individuo a individuo y de generación a generación.*»

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, es el organismo rector de la cultura del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con las disposiciones de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 768 de 2002. Su misión principal es promover y fomentar el desarrollo cultural, la identidad y la cohesión social de las comunidades, en especial mediante la protección y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad y sus corregimientos. Como organismo rector de la cultura distrital tiene la autoridad para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito asume funciones clave, como la formulación de la política cultural distrital, la concertación con otros organismos, la ejecución de planes culturales, la promoción de la revitalización del Centro Histórico y la coordinación de actividades culturales para que sean instrumentos de desarrollo económico y social, abarcando tanto el patrimonio inmaterial como los bienes patrimoniales inmuebles de interés cultural Distrital.

Dentro de las políticas de orden nacional se encuentra el **PLAN NACIONAL DE CULTURA"**, el cual tiene como objetivo fortalecer los derechos culturales, proteger la diversidad biocultural del país y consolidar una gobernanza cultural más democrática, descentralizada y sostenible. Este propone una revolución sensible, basada en la cultura como motor para la justicia social, el cuidado de la vida, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y la transformación de los territorios desde sus memorias, saberes y expresiones.

A su vez, el Plan Sectorial de Turismo "**TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA 2022-2026"**, tiene como objetivo "construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país", en consecuencia, el desarrollo del bienestar social es el objetivo principal de este instrumento, que se medirá a partir de la generación de oportunidades laborales en el sector en relación de la llegadas de turistas que llegan al país.

Así mismo el Plan de Desarrollo Nacional, reconoce la cultura no solo como una expresión sino como una herramienta significativa para el desarrollo humano, la justicia territorial y el bienestar colectivo, y busca impulsar políticas públicas que promueven el reconocimiento de las prácticas culturales diversas, la activación de los territorios a través del arte y el fortalecimiento de las economías culturales locales, al igual que promover el reconocimiento de prácticas y saberes tradicionales, articulando la cultura con procesos de educación, turismo, economía popular y la sostenibilidad ambiental.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 **"CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS"** contiene la línea estratégica 3 **"DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO"**, esta línea busca, por un lado, que los sectores económicos claves en el jalonamiento del crecimiento se articulen para reducir el cierre de brechas socioeconómicas y la generación de más y mejores empleos, y por otro lado, que la economía de la ciudad se movilice hacia la diversificación económica, el emprendimiento, el turismo responsable, la economía popular y el desarrollo agropecuario. Además, reconoce que el turismo ha sido una de las actividades claves en el mercado laboral de la ciudad, pero que, al no estar suficientemente organizado, se ha convertido en numerosas ocasiones en un sector generador de externalidades negativas que afectan tanto a locales como a visitantes. Por ello en esta línea se ha incluido el **impulsor del turismo sostenible y responsable** el cual busca un equilibrio entre la actividad turística, la protección de las comunidades locales y el ambiente, así como el potenciamiento del arte y la cultura propia con trabajo decente y emprendimientos sostenibles.

El Componente Impulsor de avance: **TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE,** busca convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible, mediante una planificación estratégica, inversiones en proyectos de alto impacto y la mejora continua de los productos y servicios turísticos. Se promueve un turismo responsable y accesible para todos, con el objetivo de consolidar el desarrollo territorial, reducir desigualdades, mejorar los medios de vida y proteger el patrimonio cultural y los recursos naturales.

Dentro de este componente impulsor, se destaca el programa de **PROMOCIÓN TURÍSTICA**, el cual tiene como objetivo principal, fomentar y promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico líder, sostenible y responsable a nivel local, nacional e internacional que contempla dentro de sus indicadores de producto: Eventos de ciudad con impacto nacional e internacional implementados en Cartagena

A su vez, el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, "**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**", establece una visión de matrimonio y engranaje entre la cultura y el patrimonio, lo cual se refleja en la Línea Estratégica 2: **VIDA DIGNA**, la cual busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población Cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional

desde un enfoque territorial que oriente la inversión en los sectores más desfavorecidos de la ciudad, complementándolo entre otros con el fortalecimiento de la **cultura, artes y patrimonio** que permita a los cartageneros y cartageneras, acceder a mejores oportunidades de desarrollo y disfrutar de una vida digna en condiciones de equidad.

Dicha línea Estratégica, establece el Componente Impulsor de Avance: **ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO**, el cual propone un conjunto de iniciativas para promover y desarrollar las artes, la cultura y la conservación del patrimonio dentro del Distrito de Cartagena de Indias fomentando la apreciación del legado cultural, artístico e histórico de la ciudad, reconociendo su valor intrínseco y su papel en la construcción de la identidad colectiva. Dicho componente se enfoca en la preservación y la valoración del patrimonio cultural, tangible e intangible, como medio para fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social. Este enfoque integral contribuirá a la salvaguarda de la diversidad cultural y patrimonial y el desarrollo económico local y al turismo, resaltando la importancia de las artes, la cultura y el patrimonio como pilares fundamentales para el avance y bienestar social.

Este Componente impulsor, contiene el Programa: **DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA: ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL Y CREATIVO**, que busca la gestión integral de los patrimonios y memorias, que reconozca la diversidad de saberes y oficios y sus dinámicas diferenciadas en los territorios, buscando principalmente celebrar y promover la diversidad cultural e histórica de Cartagena, destacando su patrimonio inmaterial a través de una serie de eventos y actividades festivas, así como fortalecer las estrategias de impulso a la creación artística, cultural y proyectos creativos individuales y/o colectivos de artistas, emprendimientos y/o micro negocios de economía popular en la Ciudad de Cartagena de indias.

Dentro de este programa, encontramos entre otros el siguiente indicador de producto para el periodo de 2024-2027:

INDICADOR DE PRODUCTO	META DEL CUATRIENIO	RESPONSABLES DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
Número de estímulos culturales y artísticos otorgados o proyectos apoyados	Otorgar mil (1.000) estímulos culturales y artísticos	Instituto de Patrimonio y Cultura

Aunado a lo anterior, enfatiza la importancia de la cultura como motor de desarrollo social y económico a través del programa **CARTAGENA BRILLA CON SU CULTURA Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL** que busca la gestión integral de los patrimonios y memorias, que reconozca la diversidad de saberes y oficios y sus dinámicas diferenciadas en los territorios, buscando principalmente celebrar y promover la diversidad cultural e histórica de Cartagena, destacando su patrimonio inmaterial a través de una serie de eventos y actividades festivas.

Dicho programa establece como objetivo general; promover el patrimonio inmaterial de Cartagena, reconociendo sus conexiones culturales e históricas con el Caribe, en su diversidad de manifestaciones, saberes e identidades.

Dentro de este programa, encontramos entre otros el siguiente indicador de producto para el periodo de 2024-2027:

INDICADOR DEL PRODUCTO	META PRODUCTO 2024-2027	RESPONSABLE DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO
Número de festivales, fiestas y festejos implementados y desarrollados	Implementar y desarrollar dieciséis (16) festivales, fiestas y festejos para promoción del patrimonio inmaterial	Instituto de Patrimonio y Cultura

Atendiendo lo antes señalado fue formulado el proyecto de inversión denominado ***«PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS«,*** identificado con código BPIN 2024130010114, el cual tiene dentro de sus actividades, ***«Realizar la operación logística de los festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial»***, esta actividad se centra en la gestión y coordinación de todos los aspectos logísticos necesarios para la realización exitosa de festivales, fiestas y festejos que promuevan el patrimonio inmaterial de Cartagena. Incluye la planificación detallada y la ejecución de tareas relacionadas con la infraestructura, el transporte, la seguridad, la tecnología, y la atención al público. Se asegurarán los espacios adecuados para cada evento, se gestionarán los permisos requeridos, y se coordinarán los recursos humanos y materiales necesarios. También se establecerán protocolos de seguridad y atención médica para garantizar la integridad de los participantes y asistentes. La logística contempla además la instalación de

escenarios, equipos de sonido y luces, así como la organización de áreas de alimentación y ventas de artesanías. Esta operación integral es fundamental para que los festivales y festejos se desarrollen de manera fluida y exitosa, ofreciendo una experiencia memorable y de alta calidad que contribuya a la valorización y difusión del patrimonio cultural inmaterial.

El mencionado proyecto*,* pretende la puesta en valor de plazas del centro Histórico mediante la realización de exposiciones itinerantes alegóricas a la cultura cartagenera, puestas en escenas culturales (danza. Música y teatro), actividades de potenciación de los circuitos culturales en las tres localidades, así como la generación de agendas culturales institucionales que permitan difundir la puesta en valor del patrimonio inmaterial de nuestra ciudad; es por ello que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, requiere trabajar con una entidad cuyo objeto esté directamente relacionado con la promoción de la cultura y las artes para convertir a Cartagena en un gran museo al aire libre en el cual Cartageneros y turistas accedan de forma gratuita al arte, al patrimonio material e inmaterial, a través de puestas en escenas culturales que cuenten historias de nuestro ser caribe.

El reto consiste en involucrar a la sociedad cartagenera con el cuidado y la defensa de dichos bienes del denominado Paisaje Cultural de Cartagena de Indias, considerando que la identidad y gestión alrededor de los mismos es medular. Para abordar estos problemas, es fundamental implementar estrategias de gestión turística sostenible, como lo son una planificación y regulación, donde se establezcan límites en la capacidad de carga de los sitios turísticos y regular el desarrollo turístico para evitar la sobrecarga, diversificación del turismo para así promover alternativas de turismo responsable que ayuden a distribuir la carga de visitantes en diferentes áreas de la ciudad y sus alrededores, educar a los turistas sobre la importancia de respetar el patrimonio cultural y natural, así como las normas locales y el comportamiento responsable, incluir a las comunidades locales en la toma de decisiones y beneficiarlas de manera equitativa del turismo mediante el desarrollo de programas de turismo comunitario, así como también, realizar estudios periódicos de impacto ambiental y socioeconómico del turismo para ajustar las estrategias de gestión según sea necesario.

En última instancia, gestionar el turismo de manera sostenible, no solo ayuda a preservar su patrimonio cultural y natural, sino que también garantiza que el turismo continúe siendo una fuente de desarrollo económico y social para la ciudad y sus habitantes a largo plazo.

Para ello en el objetivo específico 1 del proyecto ***«Fomentar la apropiación social y divulgación de las prácticas significativas del patrimonio cultural inmaterial»*** se desarrollarán las siguientes actividades:

- ***Actividad 1: Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para la promoción del patrimonio inmaterial***: Esta actividad se centra en la planificación y gestión integral de festivales, fiestas y festejos que celebran las diversas manifestaciones culturales de Cartagena. El objetivo es asegurar una organización eficiente y efectiva que destaque el patrimonio inmaterial de la ciudad. Las tareas incluyen la identificación de las manifestaciones culturales a promover, la coordinación con artistas y grupos culturales locales, la gestión logística de los eventos y la promoción a través de diversos canales para garantizar una amplia participación. Además, se establecerán colaboraciones con instituciones públicas y privadas para asegurar el éxito y la sostenibilidad de estos eventos, fomentando así una mayor apreciación y conservación del patrimonio cultural inmaterial de Cartagena.

- ***Actividad 2: Realizar la operación logística de los festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial.*** Esta actividad se centra en la gestión y coordinación de todos los aspectos logísticos necesarios para la realización exitosa de festivales, fiestas y festejos que promuevan el patrimonio inmaterial de Cartagena. Incluye la planificación detallada y la ejecución de tareas relacionadas con la infraestructura, el transporte, la seguridad, la tecnología, y la atención al público. Se asegurarán los espacios adecuados para cada evento, se gestionarán los permisos requeridos, y se coordinarán los recursos humanos y materiales necesarios. También se establecerán protocolos de seguridad y atención médica para garantizar la integridad de los participantes y asistentes. La logística contempla además la instalación de escenarios, equipos de sonido y luces, así como la organización de áreas de alimentación y ventas de artesanías. Esta operación integral es fundamental para que los festivales y festejos se desarrollen de manera fluida y exitosa, ofreciendo una experiencia memorable y de alta calidad que contribuya a la valorización y difusión del patrimonio cultural inmaterial.

En materia de turismo, Cartagena de Indias continúa consolidándose como uno de los principales destinos turísticos de Colombia, impulsada por el crecimiento sostenido de la conectividad aérea, la recuperación del turismo internacional y el fortalecimiento de su actividad portuaria. A junio de 2026, el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez movilizó 1.900.333 pasajeros, lo que representa un crecimiento del 3,8% frente al mismo periodo de 2025. Del total de viajeros, 78,6%

correspondieron a pasajeros nacionales y cerca de 21,4% a pasajeros internacionales. Estos resultados reflejan el creciente posicionamiento internacional de Cartagena como uno de los principales destinos turísticos del Caribe colombiano.

Durante el periodo comprendido entre el 7 y el 17 de noviembre de 2025, es decir, las fechas en las que se desarrollaron los eventos más importantes de la agenda festiva, Cartagena registró la llegada de más de 113.370 visitantes, de los cuales el 80,4 % correspondió a viajeros nacionales y el 19,6 % a internacionales. El perfil identificado evidencia una marcada orientación hacia el turismo vacacional: el 81,4 % viajó por motivos de ocio, mientras que el 10 % lo hizo por trabajo. Asimismo, la estancia promedio fue de tres noches y las reservas se realizaron con una anticipación promedio de 84 días, comportamiento que demuestra la importancia de iniciar las acciones de promoción y comercialización del destino con suficiente antelación al periodo festivo.

Para la vigencia 2026, los indicadores disponibles muestran una perspectiva favorable. Con corte al 24 de agosto de 2026, la proyección de demanda para el periodo del 6 al 16 de noviembre registra aproximadamente 2.500 reservas aéreas, lo que representa un crecimiento del 34,1 % frente al mismo momento de reserva de 2025. Más que constituir todavía un resultado definitivo de las Fiestas 2026, este comportamiento representa un indicador anticipado de demanda que evidencia un mayor interés por viajar a Cartagena durante el periodo de celebración.

En consecuencia, los indicadores disponibles respaldan la continuidad y fortalecimiento de una estrategia de promoción que articule cultura, patrimonio y turismo, orientada a consolidar las Fiestas de Independencia como una experiencia cultural capaz de motivar desplazamientos hacia Cartagena y complementar la oferta tradicional del destino. El crecimiento anticipado de las reservas para 2026, la predominancia del turismo de ocio, la identificación de mercados nacionales e internacionales y la estructuración de eventos con potencial específico de atracción constituyen señales favorables para este propósito.

Este posicionamiento turístico deberá desarrollarse de manera armónica con la condición patrimonial de las Fiestas y con las medidas establecidas para su salvaguardia, procurando que una mayor atracción de visitantes contribuya también al fortalecimiento de los actores festivos, artistas, portadores, emprendimientos culturales y cadenas productivas locales. De esta manera, la promoción turística se configura como un instrumento complementario para ampliar el alcance y sostenibilidad de la manifestación, generar oportunidades económicas y proyectar la identidad cultural de Cartagena en los ámbitos nacional e internacional, sin desdibujar su carácter popular, comunitario y patrimonial.

La cultura constituye una dimensión esencial del desarrollo humano y territorial, en tanto reúne los símbolos, significados, prácticas, conocimientos y formas de vida mediante los cuales las comunidades construyen identidad, memoria y sentido de pertenencia. Se expresa en el lenguaje, las creencias, las manifestaciones artísticas, las celebraciones, los rituales, los saberes y las prácticas cotidianas, y se transforma de manera permanente a partir de los cambios sociales, tecnológicos, económicos y territoriales.

Más allá de su dimensión simbólica, la cultura cumple una función social estratégica. Contribuye a fortalecer la cohesión comunitaria, promover la participación ciudadana, estimular la creatividad, favorecer el diálogo intercultural y generar procesos de apropiación del territorio. En este sentido, las políticas y proyectos culturales no deben entenderse únicamente como mecanismos de producción o circulación artística, sino como instrumentos para la garantía de derechos culturales, la inclusión social, la transmisión de saberes, la formación de públicos y el fortalecimiento de capacidades comunitarias.

Esta perspectiva se articula con los enfoques promovidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y por organismos internacionales como la UNESCO, que reconocen la cultura como un componente transversal del desarrollo sostenible. Su incorporación en la planeación pública permite fortalecer la ciudadanía, la diversidad cultural, la participación democrática y las capacidades locales, al tiempo que genera oportunidades para el desarrollo de economías creativas, culturales y comunitarias.

En este marco, el patrimonio cultural adquiere una especial relevancia. Este comprende el conjunto de bienes, manifestaciones, prácticas, conocimientos y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su identidad y que representan vínculos entre el pasado, el presente y el futuro. Su dimensión material incluye edificaciones, monumentos, objetos, espacios urbanos y sitios de interés histórico o arqueológico; mientras que su dimensión inmaterial comprende saberes tradicionales, músicas, danzas, festividades, gastronomías, rituales, oralidades, lenguas, técnicas artesanales y demás prácticas vivas transmitidas entre generaciones.

En Colombia, la protección del patrimonio cultural encuentra sustento, entre otras disposiciones, en la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, que establecen mecanismos para su identificación, protección, conservación, gestión y salvaguardia. Entre estos

instrumentos se encuentran los Bienes de Interés Cultural –BIC–, los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP– para el patrimonio material y los Planes Especiales de Salvaguardia –PES– para las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Particularmente, los Planes Especiales de Salvaguardia constituyen instrumentos de gestión orientados a garantizar la sostenibilidad de las manifestaciones culturales vivas mediante procesos participativos en los que intervienen portadores, comunidades, organizaciones e instituciones. Su propósito no se limita a conservar prácticas del pasado, sino a generar condiciones para su transmisión, apropiación, recreación y permanencia en el tiempo.

Desde esta perspectiva, el patrimonio cultural debe entenderse como un activo social y territorial. Su adecuada gestión puede fortalecer la cohesión social, estimular la creatividad, promover procesos educativos, generar oportunidades económicas y contribuir al desarrollo del turismo cultural, siempre que estos procesos mantengan como eje central la protección de los valores culturales y la participación de las comunidades portadoras.

Esta relación entre cultura, patrimonio y desarrollo adquiere especial relevancia en Cartagena de Indias, ciudad cuya identidad se encuentra profundamente vinculada tanto a su patrimonio material como a un amplio conjunto de manifestaciones culturales vivas. Su Centro Histórico, fortificaciones y arquitectura monumental conviven con músicas, danzas, celebraciones populares, gastronomías, oficios tradicionales, prácticas religiosas, oralidades, saberes comunitarios y expresiones festivas que conforman un patrimonio diverso y dinámico.

Cartagena fue inscrita en 1984 en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO por el valor excepcional de su puerto, fortificaciones y conjunto monumental. Sin embargo, su riqueza patrimonial trasciende ampliamente la dimensión arquitectónica. La ciudad constituye también un territorio de memoria, resistencia, diversidad étnica y creación cultural, en el que las comunidades han construido y transmitido prácticas que hoy forman parte sustancial de la identidad cartagenera.

En este contexto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena –IPCC– cumple un papel fundamental en la formulación e implementación de acciones orientadas a la protección del patrimonio cultural, el fortalecimiento de las artes, la promoción de la creación y circulación cultural y el reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural del Distrito.

La gestión cultural de Cartagena se articula, además, con otros sectores estratégicos de la ciudad, particularmente el turismo. Esta relación parte del reconocimiento de que buena parte de la oferta y atractivo del destino se sustenta precisamente en su historia, patrimonio, memoria y expresiones culturales. Por ello, la promoción turística de la ciudad debe mantener una relación armónica con los procesos de protección, salvaguardia y apropiación social del patrimonio.

Dentro de este escenario, las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre constituyen una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de Cartagena y un caso especialmente relevante de articulación entre patrimonio inmaterial, participación comunitaria, creación artística, turismo cultural y dinamización económica.

Su evolución reciente, los avances en su reconocimiento patrimonial, la aprobación de su Plan Especial de Salvaguardia y los resultados económicos, sociales y turísticos obtenidos en la vigencia 2025 permiten analizarlas no solo como una celebración tradicional, sino como un activo cultural estratégico para la ciudad, cuya sostenibilidad demanda una gestión institucional coordinada.

La cultura constituye una dimensión estructural del desarrollo territorial, en tanto comprende los sistemas de valores, prácticas, conocimientos, expresiones, manifestaciones y formas de organización mediante las cuales las comunidades construyen identidad, memoria y sentido de pertenencia. En consecuencia, la acción pública en materia cultural trasciende la realización de actividades artísticas y comprende la garantía de derechos culturales, la salvaguardia del patrimonio, la transmisión de saberes, el fortalecimiento de los actores culturales y la generación de condiciones para la sostenibilidad de los ecosistemas culturales.

El patrimonio cultural, en sus dimensiones material e inmaterial, no debe entenderse únicamente como una herencia del pasado, sino como un conjunto de bienes, prácticas, conocimientos y expresiones que adquieren valor social en el presente y cuya permanencia depende de procesos de apropiación, transmisión y recreación. En Colombia, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, reconoce el patrimonio cultural como un asunto de interés público y prevé instrumentos específicos para su protección y salvaguardia.

En Cartagena de Indias esta relación adquiere particular relevancia. La ciudad reúne un patrimonio material de reconocimiento internacional y un patrimonio cultural inmaterial construido históricamente por comunidades, artistas, portadores, gestores,

artesanos, músicos, bailarines, cocineras tradicionales, organizaciones sociales y actores festivos. Esta condición permite comprender la cultura no solo como un componente identitario, sino también como un activo territorial capaz de producir externalidades sociales y económicas positivas cuando su gestión se articula adecuadamente con la planificación urbana, el turismo cultural, la economía creativa y la participación comunitaria.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos" reconoce esta relación mediante programas orientados a la gestión integral del patrimonio material e inmaterial y a la democratización de la cultura. Bajo este enfoque, las Fiestas de Independencia se inscriben simultáneamente en las políticas de salvaguardia patrimonial, circulación artística, participación cultural, promoción turística y desarrollo económico local.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC cumple un papel central en la protección y salvaguardia del patrimonio, el fomento de las artes, la formación y circulación cultural y el fortalecimiento de los actores del sector.

Cartagena ha consolidado una agenda festiva de eventos culturales de alto impacto, que no sólo dinamizan el ecosistema artístico y patrimonial, sino que también potencian el desarrollo económico a través del turismo cultural y la economía creativa, como: Festival Internacional de Música, Hay Festival Cartagena de Indias, Fiesta de Nuestra Señora de la Candelaria – Festival del Frito, Festival Internacional de Cine y Televisión – FICCI, Festival del Dulce, Comida Típica y Música Sacra, Cumpleaños de Fundación de Cartagena de Indias, Festival de Bandas, IXEL Moda, Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre, Festival del Pastel.

Es pertinente resaltar que, con estos eventos y festivales turísticos-culturales se movilizan a diversos sectores de la industria, comercio y servicios. A la vez que genera encuentros de intercambio del conocimiento en distintas disciplinas o áreas, generando además empleo estable y temporal. Los festivales son importantes ya que reúnen a personas para celebrar y disfrutar de diferentes formas de expresión artística, música, comida y tradiciones. Estos eventos ofrecen una experiencia única y vibrante, y existen una amplia variedad de tipos de festivales que satisfacen los gustos e intereses de diferentes audiencias. Cartagena, en su dimensión cultural y patrimonial, representa un modelo de ciudad que entrelaza memoria, creación contemporánea, turismo sostenible y gobernanza territorial.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC cumple un papel central en la protección y salvaguardia del patrimonio, el fomento de las artes, la formación y circulación cultural y el fortalecimiento de los actores del sector.

FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE: PATRIMONIO VIVO E IDENTIDAD DE CIUDAD

Las Fiestas de Independencia conmemoran la declaración de independencia absoluta de Cartagena del 11 de noviembre de 1811 y constituyen la manifestación festiva de mayor arraigo popular de la ciudad. En ellas convergen memoria histórica, creatividad colectiva, liderazgo social, músicas, danzas, comparsas, cabildos, disfraces, carrozas, artesanías, cocinas tradicionales, Reinado Popular, Lanceros de la Independencia y múltiples formas de organización comunitaria.

Su importancia radica en que convierten la memoria histórica en una práctica cultural viva. La celebración se construye desde los barrios, corregimientos, organizaciones y actores festivos a través de procesos de creación, transmisión, circulación y apropiación. Por esta razón, las Fiestas deben comprenderse como un sistema cultural y no exclusivamente como una sucesión de eventos masivos.

La agenda festiva articula actividades como los preludios de las localidades, Noche de Candelas y Jolgorio de Tambores, Noche de Tradición Festiva, la Lectura del Bando, el Gran Desfile de Independencia, Cabildo de Getsemaní, Reinado Popular de la Independencia, Festival Náutico, Bololó del Arsenal y otros espacios de circulación y apropiación. Estas actividades combinan componentes patrimoniales, artísticos, pedagógicos, comunitarios y turísticos y permiten ampliar territorialmente la celebración.

- **CADENA DE VALOR CULTURAL Y TERRITORIAL DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE**

Dimensión	Aporte de las Fiestas
Memoria e identidad	Actualizan y transmiten la memoria de la independencia y los referentes culturales cartageneros.
Salvaguardia patrimonial	Mantienen vivas prácticas, saberes, oficios, músicas, danzas, cabildos y formas de organización comunitaria.

Creación y circulación artística	Generan escenarios para artistas, comparsas, músicos, bailarines, diseñadores, artesanos y gestores.
Participación ciudadana	Movilizan comunidades, barrios, corregimientos, actores festivos y organizaciones sociales.
Turismo cultural	Ofrecen experiencias auténticas asociadas a la historia, el Caribe, la música, la gastronomía y el espacio público.
Dinamización económica	Activan demanda en alojamiento, servicios de comida, transporte, entretenimiento, producción y servicios profesionales.

- **INCLUSIÓN NACIONAL Y APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA**

El año 2026 representa un punto de inflexión para la gestión de las Fiestas. El 17 de julio de 2026, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural emitió concepto favorable para la inclusión de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional – LRPCI y aprobó, en la misma sesión, su Plan Especial de Salvaguardia – PES. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes destacó que este instrumento fue construido con las comunidades para orientar la protección, fortalecimiento y transmisión de la manifestación.

El proceso tuvo origen en 2009, impulsado por el IPCC y el Comité por la Revitalización de las Fiestas, y fue fortalecido entre 2024 y 2026 mediante procesos de investigación, documentación y concertación con comunidades portadoras, actores festivos e instituciones. Este recorrido fue posible, entre otros aspectos, gracias al reconocimiento de las Fiestas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito de Cartagena mediante el Acuerdo Distrital No. 098 de 2026.

El PES identifica riesgos asociados, entre otros aspectos, con la pérdida de saberes tradicionales, la insuficiencia de financiación y la necesidad de fortalecer la apropiación social. En respuesta, establece siete líneas estratégicas que sirven como marco de gestión y que deben orientar la acción institucional en los próximos años.

Línea estratégica del PES	Orientación de gestión
1. Fortalecimiento institucional	Coordinación y capacidades institucionales para la salvaguardia.
2. Fortalecimiento organizativo	Capacidades de actores, portadores y organizaciones festivas.
3. Comunicación y divulgación	Visibilización, apropiación social y transmisión de contenidos.
4. Investigación y documentación	Producción, conservación y circulación de conocimiento sobre la manifestación.
5. Transmisión y educación	Procesos formativos y de transmisión intergeneracional.
6. Gestión del PCI y emprendimiento cultural	Fortalecimiento de capacidades económicas y de gestión vinculadas a la manifestación.
7. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad financiera	Mecanismos para asegurar ejecución, continuidad y financiación.

Entre las acciones destacadas del PES se encuentran la Escuela Festiva, CarrozaLab, el Salón de Arte Novembrino, el fortalecimiento de ferias y de la Tienda Festiva y una Cátedra de Historia y Fiestas para el sector educativo.

- **EVOLUCIÓN RECIENTE Y CONSTRUCCIÓN DE EVIDENCIA 2023 – 2025**

En los últimos años el Distrito y sus aliados han avanzado en la medición de los efectos económicos de los eventos culturales. No obstante, las cifras disponibles para 2023, 2024 y 2025 no deben interpretarse como una serie estadística homogénea, debido a diferencias en el universo de eventos analizados, periodos de observación y metodologías aplicadas. Por esta razón, los valores siguientes se presentan como antecedentes de medición y no como tasas de crecimiento directamente comparables.

Vigencia	Cobertura / referencia	Resultado reportado	Lectura técnica
2023	Desfile de Independencia (Bando)	≈ $16.890 millones	Medición específica de un evento. Constituye antecedente metodológico local.

Vigencia	Cobertura / referencia	Resultado reportado	Lectura técnica
2024	Agenda de Fiestas – referencia de Hacienda	≈ $21.000 millones	Cifra utilizada como antecedente institucional para la proyección 2025; metodología distinta a la medición integral 2025.
2025	Agenda ampliada de eventos principales	$328.320 millones	Medición integral con efecto directo, indirecto e inducido neto; 1.481 encuestas en el informe técnico final.

RESULTADOS DE IMPACTO DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA 2025

La medición de 2025 constituye el principal soporte cuantitativo reciente para dimensionar la incidencia de las Fiestas en la economía local y regional. El estudio "Efecto económico de las Fiestas de Independencia de Cartagena 2025", desarrollado por la Cámara de Comercio de Cartagena en alianza con entidades públicas y académicas, analizó los principales eventos de la semana cumbre y estimó tres componentes: efecto directo —gasto de los organizadores—, efecto indirecto —gasto de los asistentes— y efecto inducido neto —derrames económicos capturados mediante la matriz insumo-producto—.

El informe técnico final registró 1.481 encuestas distribuidas entre Bolívar 1600, Bololó del Arsenal, Cabildo de Getsemaní, Festival Náutico, Fiesta de la Independencia, Gran Desfile de Independencia, Salsa a la Plaza y la Velada de Elección y Coronación. Este diseño permitió obtener estimadores representativos para los eventos de mayor importancia dentro de la agenda.

$328.320 M efecto económico total estimado	**0,52 %** del PIB proyectado de Bolívar 2025	**$26** retorno económico por cada $1 invertido
74 % del efecto provino del gasto de asistentes	**52 %** del impacto en alojamiento y comida	**97,15 %** calificó la organización como buena o muy buena

Nota: M = millones de pesos. El 97,15 % corresponde a la suma de las respuestas "Muy Bueno" (74,29 %) y "Bueno" (22,86 %) del informe técnico final.

El efecto económico total estimado alcanzó $328.320 millones, equivalente al 0,52 % de la proyección del PIB de Bolívar para 2025. De este total, el 74 % correspondió al gasto de los asistentes, el 22 % al efecto inducido neto y el 4 % al gasto directo de los organizadores. Este resultado evidencia que la inversión destinada a producir la agenda activa una demanda significativamente mayor en el territorio y genera encadenamientos posteriores en distintos sectores de la economía.

SECTORES ECONÓMICOS BENEFICIADOS

La distribución sectorial confirma el estrecho vínculo entre cultura y turismo. Alojamiento y servicios de comida concentraron el 52 % del efecto económico, seguidos por actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios con el 38 %. El transporte terrestre representó el 9 % y las actividades profesionales, científicas, técnicas, administrativas y de apoyo alrededor del 1 %. El resto de actividades presentó participaciones inferiores al 1 %.

Actividad económica	Efecto económico total (millones)	Participación
Alojamiento y servicios de comida	$172.303	52 %
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otros servicios	$123.824	38 %
Transporte terrestre y actividades relacionadas	≈ $29.5 mil	9 %
Servicios profesionales, científicos, técnicos y administrativos	$3.159	1 %

PERCEPCIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS ASISTENTES

Los resultados de 2025 permiten superar una lectura de las Fiestas limitada a la ejecución de eventos. La evidencia demuestra que la manifestación actúa simultáneamente sobre cinco dimensiones: salvaguardia patrimonial, circulación artística, participación comunitaria, experiencia turística y dinamización económica. Esta combinación constituye uno de los principales argumentos para la continuidad de una gestión interinstitucional.

Dimensión	Evidencia / resultado	Implicación para la gestión
Patrimonial	PES aprobado y concepto favorable de inclusión en LRPCI nacional (2026).	La agenda debe alinearse progresivamente con las medidas de salvaguardia y la participación de portadores.
Cultural y artística	Amplia participación de actores festivos, artistas, comparsas y procesos comunitarios.	Se requieren mecanismos de estímulo, circulación, producción y reconocimiento de los actores.
Turística	Alta incidencia del gasto en alojamiento, comida y transporte.	La promoción del destino debe construir experiencias culturales responsables y auténticas.
Económica	$328.320 millones de efecto total; retorno de $26 por cada peso invertido.	La inversión cultural produce externalidades y encadenamientos sobre múltiples sectores.
Experiencia ciudadana	97,15 % calificó la organización como buena o muy buena.	La calidad de producción, logística y servicio incide en apropiación y percepción del destino.

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Los resultados alcanzados entre 2025 y 2026 configuran un nuevo escenario para la gestión de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre. Por una parte, la medición económica de 2025 permitió demostrar cuantitativamente su capacidad de generar valor territorial, con un efecto estimado de $328.320 millones, equivalente al 0,52 % del PIB proyectado de Bolívar para esa vigencia, y un retorno económico equivalente a $26 por cada peso invertido en la organización de los eventos analizados. Por otra parte, la aprobación en 2026 del Plan Especial de Salvaguardia y el concepto favorable para la inclusión de la manifestación en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional fortalecieron su marco de protección y establecieron una hoja de ruta para garantizar su transmisión y sostenibilidad.

El crecimiento de las Fiestas como plataforma de circulación cultural, experiencia turística y dinamización económica exige simultáneamente mayores capacidades para proteger sus valores, prácticas, actores y formas de organización comunitaria. El impacto económico constituye una externalidad positiva de la manifestación, pero no reemplaza su finalidad cultural y patrimonial.

Desde una perspectiva turística, las Fiestas de Independencia constituyen un factor diferenciador clave para posicionar a Cartagena en el mapa global como destino cultural de alta calidad. Entre los principales beneficios derivados de la promoción de estas festividades se destacan:

1. **Incremento del flujo turístico:** las fiestas atraen a miles de visitantes anualmente. Su promoción nacional e internacional incrementa el interés por visitar Cartagena en esta temporada, impulsando la ocupación hotelera, el comercio y los servicios turísticos.
2. **Diversificación de la oferta turística:** al integrar actividades culturales, musicales, dancísticas, gastronómicas y náuticas, estas festividades enriquecen la experiencia del visitante y fortalecen la imagen de Cartagena como un destino integral, más allá del turismo tradicional de sol y playa.
3. **Proyección internacional del destino:** la visibilidad mediática y la circulación en redes sociales de estas celebraciones proyectan una imagen vibrante y auténtica de la ciudad, atrayendo la atención de mercados internacionales estratégicos.
4. **Fidelización de turistas:** la vivencia de una experiencia cultural única favorece la conexión emocional con el destino, promoviendo la recomendación espontánea y la repetición de visitas, así como la conversión de turistas en embajadores del territorio.

Así las cosas, en articulación con el Distrito de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, suscribió Convenio Interadministrativo No. **CD-SEGD-CONVINT-003-2026**, cuyo objeto lo constituye **«AUNAR ESFUERZOS**

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, CON EL FIN DE DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, PATRIMONIALES Y FESTIVOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA 2026».

En la actualidad, con motivo de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, desde finales de octubre y los primeros días de noviembre, se trabaja en la materialización de diversas iniciativas comunitarias que dan lugar a más de treinta (30) cabildos, carnavales, bandos y celebraciones en los distintos barrios y localidades de Cartagena, así como otros eventos de índole social propios de la agenda festiva; aunque algunos han perdido fuerza o desaparecido, algunos otros se han transformado y dimensionado en la escena de los tiempos de modernidad sin perder su esencia ancestral, por lo que la apuesta es a demostrar que su memoria sigue presente en la ciudad, lo que consolida la alianza entre el Distrito y IPCC, correspondiendo al Instituto la realización, organización y planeación de los siguientes eventos culturales:

I. EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL:

Este componente contempla la producción y realización de eventos estratégicos orientados a posicionar a Cartagena como destino cultural y turístico a nivel nacional e internacional, a través de lanzamientos, eventos promocionales y espectáculos que articulan la cultura con el turismo.

- **Socialización de la Agenda Festiva en Cartagena:** Será el acto inaugural, donde se presentará oficialmente el programa festivo ante medios, autoridades, actores culturales y ciudadanía.

- **Festival Náutico y Bololó:** En el marco de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre 2026, se continuará fortaleciendo el Festival Náutico y el Bololó como experiencias culturales y turísticas complementarias a la agenda festiva, orientadas a diversificar los escenarios de celebración, promover la circulación artística y aprovechar las potencialidades de la Bahía de Cartagena y la Calle del Arsenal como espacios de encuentro entre cultura, patrimonio, ciudadanía y turismo.

  El Festival Náutico contempla una programación de actividades náuticas, musicales y culturales en la Bahía de Cartagena, recuperando y proyectando elementos representativos de la tradición festiva. Por su parte, el Bololó complementa esta experiencia mediante una programación cultural y artística en la Calle del Arsenal, generando un espacio de encuentro para cartageneros y visitantes y de circulación y visibilización del talento local.

  La continuidad de estas iniciativas en 2026 se sustenta en los resultados alcanzados durante las vigencias anteriores. En 2024, el Festival Náutico movilizó más de 550 embarcaciones y aproximadamente 10.200 personas, mientras que el Bololó convocó a más de 12.000 asistentes. En conjunto, ambas actividades generaron un impacto económico evidenciando desde su implementación inicial su capacidad para dinamizar los sectores turístico, náutico, gastronómico, cultural y comercial.

  Esta dinámica se fortaleció significativamente en 2025. La medición de impacto económico de las Fiestas identificó al Festival Náutico y el Bololó como dos de los principales dinamizadores de la agenda, concentrando conjuntamente cerca del 72 % del efecto económico estimado de los eventos analizados, equivalente aproximadamente a $235.756 millones. Estos resultados evidencian su capacidad para movilizar gasto turístico y generar encadenamientos económicos asociados principalmente al alojamiento, la gastronomía, el entretenimiento, el transporte y otros servicios.

  En consecuencia, para 2026 se plantea su continuidad y fortalecimiento como parte de una estrategia que articula promoción turística, circulación cultural y dinamización económica, aprovechando el posicionamiento alcanzado para proyectar las Fiestas de Independencia como una experiencia cultural diferenciadora de Cartagena en los mercados nacional e internacional, en armonía con el carácter patrimonial, popular y comunitario de la celebración.

  Esta actividad permitirá Maximizar el impacto económico, dinamizando sectores como el hotelero, gastronómico, transporte y el comercio local; fortalecer la proyección nacional e internacional de Cartagena como destino turístico cultural de talla mundial; garantizar la participación masiva y segura de la ciudanía y los visitantes en los eventos más emblemáticos y cumplir con la agenda festiva, salvaguardando el compromiso de la Administración Distrital en el Marco de las Fiestas de Independencia de Cartagena.

I. AGENDA FESTIVA Y DE ESTÍMULOS CULTURALES

Este componente comprende el diseño, producción y ejecución de las actividades artísticas, culturales, comunitarias y festivas que representan la tradición popular y patrimonial de Cartagena en sus Fiestas de Independencia, garantizando la participación de actores culturales, cabildos, juntas de acción comunal, colectivos
artísticos, gestores culturales y reinas populares.

El componente artístico de las Fiestas está diseñado para resaltar los procesos culturales, las tradiciones barriales y el papel protagónico de las comunidades.

- **Preludio Universitario:** Inaugura oficialmente la agenda de las Fiestas de Independencia desde las instituciones de educación superior de Cartagena de Indias. Esta actividad promueve el diálogo entre el conocimiento académico y las prácticas tradicionales del patrimonio inmaterial, impulsando la participación del estudiantado en procesos de apropiación cultural. A través de una agenda artística y pedagógica que incluye presentaciones musicales, muestras teatrales, danzas folclóricas y foros históricos, se contribuye a fortalecer el vínculo entre los jóvenes y la memoria colectiva en torno a la gesta independentista del 11 de noviembre.

- **Desfile de las Diversidades**: Organizado por la comunidad LGBTIQ+, posiciona a Cartagena como una ciudad inclusiva y respetuosa de la diversidad. Se busca generar oportunidades económicas para organizaciones y emprendimientos diversos, visibilizar la diversidad en medios y aportar a la construcción de una sociedad más incluyente.

- **Cabildos Comunitarios y Barriales:** los cabildos, como el *Cabildo de Getsemaní, Cabildo Pozonero, Sector 14 de Febrero y de Isla De León , Cabildos en Barrios Unidos, y Cabildo Vivo de Bocachica "Itmina Fanti"*, son manifestaciones auténticas de la tradición festiva barrial. Estos espacios promueven la economía local mediante contratación de servicios, fortalecen el turismo cultural y refuerzan el sentido de pertenencia de cada comunidad.

  Estas actividades promueven el trabajo conjunto de diferentes actores sociales en torno a la fiesta como expresión de ciudadanía activa. A través de iniciativas artísticas, lúdicas y pedagógicas, se articulan procesos de fortalecimiento comunitario que reconocen la diversidad cultural del barrio y su contribución al sistema festivo de la ciudad. Esta estrategia permite la apropiación del patrimonio desde la base social y fomenta una cultura de participación y corresponsabilidad en la gestión cultural local tiene como finalidad principal incentivar la recuperación de prácticas culturales tradicionales mediante la organización comunitaria. Este evento involucra a niños, jóvenes y adultos en la construcción de propuestas festivas que integran comparsas, vestuario típico, danzas y música. La actividad consolida el cabildo como un ejercicio de planeación participativa, promoviendo el reconocimiento de las culturas barriales como parte integral del patrimonio vivo cartagenero.

- **Reinado Juvenil Insular:** Busca brindar oportunidades a jóvenes de la zona insular para participar en un certamen de liderazgo cultural, promoviendo el desarrollo económico de esas comunidades y resaltando Cartagena insular como parte esencial de su riqueza cultural, realizado en la histórica isla de Bocachica como un proceso transformador que pone a la juventud en el centro de la celebración, la memoria y el liderazgo cultural del territorio insular con el propósito de fortalecer la identidad local, visibilizar el talento de las jóvenes líderes y reactivar el orgullo por la historia viva de la isla como parte fundamental de Cartagena.

- **Salsa a la Plaza:** Este evento, liderado por el Sindicato Único de Educadores de Bolívar (SUDEB), promueve la resignificación del espacio público a través de la música. "Salsa a la Plaza", como una vitrina para las orquestas locales y como una estrategia de fortalecimiento del tejido social mediante el goce colectivo y el reconocimiento del género salsero como patrimonio sonoro del Caribe urbano. La actividad se desarrollará en el centro histórico de Cartagena y congrega a ciudadanos y visitantes en torno a la música en vivo, el baile y la memoria sonora de la ciudad. Este evento articula componentes pedagógicos, recreativos y artísticos, reforzando el acceso democrático a la cultura en el marco de las celebraciones Novembrinas.

- **Reinado Corregimental de Bayunca:** Plataforma comunitaria que impulsa el liderazgo juvenil femenino mediante procesos de formación, representación cultural y proyección social. Cada participante, en representación de su corregimiento, desarrolla propuestas culturales y sociales que reflejan la identidad de su comunidad, promoviendo valores como la equidad, el arraigo y la participación activa. Forma parte de las estrategias de fortalecimiento de la identidad territorial, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural en zonas rurales de Cartagena.

- **Compromisos Barriales con las Comunidades:** Aseguran el cumplimiento de acuerdos previos con las comunidades, generando desarrollo económico en sectores informales y fortaleciendo las relaciones entre las autoridades distritales y las comunidades.

- **Desfile de Ángeles Somos "Dioses de la Libertad":** El Desfile Ángeles Somos, liderado por el Programa Escuela de Saberes (PES), comprende la transmisión intergeneracional de valores culturales, espirituales y sociales. Esta manifestación está dirigida especialmente a niños, niñas y adolescentes, quienes protagonizan un desfile con trajes tradicionales y mensajes alusivos a la paz, la solidaridad y el respeto por la diversidad.

- **Salón de Arte Novembrino:** Impulsado por el IPCC, es un espacio de exposición, encuentro y reflexión para artistas plásticos y visuales locales en el marco de las festividades de noviembre. Esta actividad visibiliza la producción artística contemporánea vinculada a la memoria histórica, la cultura popular y las identidades del territorio, articulando lenguajes como la pintura, la escultura, el grabado y las instalaciones. El salón contribuye a posicionar el arte como componente esencial del ecosistema cultural cartagenero y dinamiza la circulación de bienes culturales en la ciudad.

- **Reinado Popular de la Independencia del 11 de noviembre:** Como actividad se complementa con los eventos de **Convocatoria Reina Popular** y **Agenda 'Una Reina se Prepara'**, los cuales generarán impacto económico en el sector moda, diseño, confección y estética. Promocionalmente, refuerzan el prestigio del certamen, y socialmente promueven el liderazgo y empoderamiento de mujeres jóvenes de barrios y corregimientos. Constituye un espacio de representación simbólica donde se elige a la Reina de la Independencia, quien ejercerá el rol de embajadora cultural del Distrito durante el siguiente año. En el marco de este proceso se resaltan las siguientes actividades:

    - ✓ **Convocatoria Reinado Popular de la Independencia:** Se realiza un proceso abierto y participativo mediante el cual se elige a las representantes de los barrios, corregimientos y sectores insulares de Cartagena que aspirarán al título de Reina Popular de la Independencia. Esta convocatoria busca exaltar el liderazgo femenino, el empoderamiento comunitario y la preservación de las tradiciones culturales de noviembre.

    - ✓ **Agenda "Una Reina se Prepara":** Proceso formativo diseñado para brindar a las candidatas del Reinado Popular de la Independencia herramientas integrales que fortalezcan sus capacidades personales, comunicativas y escénicas. A través de talleres, asesorías y actividades prácticas, se abordan temas como liderazgo, cultura ciudadana, historia de Cartagena, expresión oral, pasarela, etiqueta, empoderamiento femenino y manejo de medios.

    - ✓ **Prueba de Talentos:** Oportunidad única para que las candidatas brillen con luz propia, mostrando no solo su talento, sino también el alma y la riqueza cultural de sus comunidades.

    - ✓ **Desfile en Traje de Baño:** Esta actividad forma parte del ciclo evaluativo del Concurso de Reinas Populares y se realiza anualmente como un evento público de exhibición escénica. Esta actividad, más allá de su dimensión visual, busca evidenciar el proceso formativo de las candidatas en aspectos como expresión corporal, seguridad en escena, disciplina física y autoconfianza, enmarcado en un enfoque de empoderamiento femenino y respeto por la diversidad corporal.

      Durante el desfile, las participantes no solo son evaluadas por su porte y desempeño en pasarela, sino también por su capacidad de proyección personal, dominio escénico y confianza, como resultado de un proceso previo de formación en autoestima, liderazgo y expresión artística. El enfoque del evento ha evolucionado hacia una perspectiva formativa, superando visiones reduccionistas y promoviendo la afirmación individual y comunitaria de cada joven.

      El impacto del Desfile en Traje de Baño se traduce en la resignificación de los escenarios tradicionales de evaluación estética, transformándolos en plataformas para el reconocimiento de la mujer como agente de cambio cultural. Este evento contribuye a la integralidad del proceso del reinado popular, al tiempo que refuerza valores de diversidad, inclusión y expresión libre en el marco del sistema festivo de Cartagena.

    - ✓ **Noche de Coronación y finalización del certamen**: Velada que marca el cierre del proceso del Concurso de Reinas Populares, y constituye un espacio de representación simbólica donde se elige a la Reina de la Independencia, quien ejercerá el rol de embajadora cultural del Distrito durante el siguiente año.

El evento integra una puesta en escena que incluye muestras artísticas, presentaciones musicales en vivo, desfiles en traje tradicional y artesanal, así como la evaluación final por parte del jurado calificador. La jornada reúne entre 3.000 y 5.000 asistentes, entre ciudadanía, jurados, medios de comunicación, autoridades locales y delegaciones barriales que acompañan a sus candidatas en una celebración de identidad, liderazgo y pertenencia.

La figura de la Reina Popular no representa un ideal estético, sino una vocería cultural con liderazgo territorial, arraigo comunitario y compromiso con las tradiciones vivas de la ciudad. El proceso de selección incluye formación previa en patrimonio, historia de las fiestas, habilidades comunicativas y proyectos sociales, reafirmando el carácter formativo del certamen como plataforma de empoderamiento femenino y participación ciudadana.

El impacto de la Noche de Coronación se refleja en la visibilidad y proyección de los barrios populares dentro del calendario oficial, en el fortalecimiento de los procesos de liderazgo cultural comunitario y en la consolidación de una agenda festiva que reconoce a las mujeres como portadoras activas del patrimonio inmaterial. Este evento es, además, una expresión simbólica del espíritu libertario y colectivo que caracteriza las Fiestas de Independencia de Cartagena.

- **Homenaje a Actores Festivos y Grandes Lanceros:** Es un evento especial de reconocimiento a los actores festivos, gestores culturales, músicos, danzantes, cabildantes, reinas populares y líderes comunitarios que han contribuido históricamente a mantener viva la tradición de las Fiestas de Independencia. Dicho evento, contempla un acto simbólico de exaltación a su labor, entrega de reconocimientos y actividades culturales.

- **Escuela Festiva:** La Escuela Festiva de Cartagena, constituye una estrategia de formación, cualificación y salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre, orientada a fortalecer los conocimientos, prácticas, oficios y capacidades de artistas, gestores, portadores de tradición y demás actores festivos. Su proceso formativo integra componentes relacionados con cultura festiva y patrimonio inmaterial, expresiones artísticas, gastronomía tradicional, comunicación, liderazgo y producción y diseño festivo. Su relevancia se fortalece con la aprobación del Plan Especial de Salvaguardia –PES–, que incorpora expresamente la Escuela Festiva como una de las acciones para garantizar la transmisión, apropiación y sostenibilidad de la manifestación patrimonial.

- **Convocatoria de Actores Festivos del "Bando" – Gran Desfile de Independencia:** El Gran Bando de Independencia es la manifestación más emblemática y masiva del calendario festivo de noviembre en Cartagena de Indias, a celebrarse como un evento central en la conmemoración de la gesta independentista del 11 de noviembre de 1811, incluyendo comparsas comunitarias, carrozas institucionales, colectivos artísticos, danzantes folclóricos, músicos tradicionales, actores festivos y las reinas populares que representan a los barrios de la ciudad. La producción escénica del evento incorpora elementos visuales, musicales y narrativos que resignifican la historia de Cartagena desde los lenguajes contemporáneos del arte y la cultura viva comunitaria.

  El Bando no solo representa una puesta en escena de gran formato, sino también una plataforma de circulación artística y territorial, donde confluyen saberes tradicionales, estéticas populares y expresiones de resistencia simbólica. La coordinación logística, artística y técnica involucra a decenas de organizaciones culturales, entidades públicas, empresas aliadas y más de 1.000 artistas en escena.

  Su impacto se manifiesta en el fortalecimiento de las economías creativas locales, la proyección de las culturas urbanas y periféricas en el centro de la agenda institucional, y la consolidación del desfile como un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial de Cartagena. El Gran Bando de Independencia es, en esencia, una celebración de la diversidad, la memoria y la participación colectiva que define el carácter festivo de la ciudad

  Esta actividad contempla la *Convocatoria de Actores Festivos* que impulsa directamente la economía cultural y creativa de Cartagena. Estas actividades promueven participación, creatividad y fortalecen el capital cultural de la ciudad..

- **Noche de Tradición Festiva – Desfile:** La Noche de Tradición Festiva es una gala patrimonial dedicada al reconocimiento y exaltación de las expresiones culturales tradicionales que dan forma al sistema festivo de Cartagena, constituyendo un espacio de encuentro entre generaciones, saberes populares, colectivos artísticos y comunidades que han contribuido de manera significativa a la preservación de la identidad cultural de la ciudad.

Busca realzar el talento cartagenero en diseño y confección de vestidos de fantasía su elaboración se basa en una temática específica y los lucen las candidatas al reinado de independencia, en una puesta en escena que resalta los elementos patrimoniales y culturales de la ciudad con una cobertura de público aproximadamente de 9.000 entre propios y visitantes; el espectáculo desarrollado se fortalece con muestras artísticas y culturales de talla nacional.

Este desfile, también conocido como Noche de Tradición Festiva, es una oportunidad para que las candidatas al Reinado de Independencia de Cartagena muestran sus trajes y disfraces inspirados en la cultura cartagenera y la fantasía.

- **Fiesta de grandes lanceros:** Este evento celebra a figuras importantes de la cultura y tradición cartagenera, conocidos como "grandes lanceros", quienes son reconocidos por su papel en preservar y promover la identidad cultural de la ciudad.

- **Preludios "gozones" en las tres (3) localidades:** Producción y dirección artística, para la realización de los Preludios como estrategia de descentralización cultural, llevando la celebración de las Fiestas de Independencia a las localidades del Distrito, reconociendo la diversidad social y cultural de Cartagena de Indias. Esta iniciativa fortalece el enfoque de participación ciudadana, permitiendo que cada localidad viva y organice su propia jornada festiva con identidad, liderazgo y sentido de pertenencia. En cada preludio, se desarrollarán recorridos culturales, presentaciones artísticas, comparsas locales, muestras gastronómicas y actividades pedagógicas, integrando a líderes comunitarios, artistas barriales, instituciones educativas y organizaciones sociales.

  El componente territorial del sistema festivo encuentra en estos preludios un espacio de afirmación de las memorias locales, las expresiones culturales propias y los liderazgos barriales que sostienen las tradiciones. Cada localidad convierte su preludio en una plataforma de expresión y visibilidad, donde las comunidades celebran sus historias y contribuciones al patrimonio inmaterial de la ciudad.

  El impacto del Preludio de las Tres Localidades se refleja en la democratización del acceso a la cultura, la activación de redes de gestión comunitaria y el fortalecimiento del sentido de identidad en los barrios y corregimientos. Esta estrategia reafirma el compromiso institucional por construir unas fiestas incluyentes, diversas y profundamente conectadas con los territorios que componen el tejido social de Cartagena.

- **Noche de candelas jolgorio de tambores:** Manifestación cultural que articula música tradicional, espiritualidad y memoria ancestral. Esta jornada, impulsada por colectivos afrodescendientes de Cartagena de Indias, convoca a las comunidades en un acto simbólico que honra a los ancestros y reafirma el lugar de las músicas de tambor en el patrimonio inmaterial de la ciudad.

  El evento incluye agrupaciones de tamboreros, danzas folclóricas, sabedores y público general con un recorrido nocturno acompañado por el encendido de velas, creando un ambiente cargado de significados simbólicos, donde confluyen lo ritual, lo festivo y lo artístico en una misma experiencia comunitaria de reconocimiento y pertenencia.

  Esta manifestación fortalece la transmisión oral de saberes afrocaribeños, promueve el liderazgo cultural desde los territorios populares y posiciona las músicas tradicionales como elementos centrales del sistema festivo cartagenero. Además, incentiva la apropiación del espacio público desde una perspectiva étnica y comunitaria, conectando generaciones a través del tambor y la palabra.

- **Diseño y producción de Carrozas y Macrofiguras:** Las carrozas festivas en Cartagena se pueden considerar como los elementos icónicos más visibles del día del Desfile de Independencia "Bando". Estas son plataformas móviles engalanadas de figuras vistosas de escala considerable de hasta 4 metros de altura. Poseen esculturas monumentales y parafernalia festiva diseñadas y confeccionadas por artistas y hacedores locales con técnicas efímeras, los cuales deben representar dos aspectos identitarios: la iconografía festiva popular y/o la memoria histórica de la gesta independentista.

  Las Carrozas festivas serán trabajadas y montadas en plataformas de madera adaptadas en camiones (cama bajas) para mantener el jolgorio a "nivel del suelo" con las comparsas y los ciudadanos. Igualmente llevan púlpitos con barandas para visibilizar en el recorrido a las reinas representantes de los barrios populares que hacen parte del

reinado popular de las fiestas de la independencia. Es fundamental reconocer la sinergia: carroza-paisaje fortificado-mar caribe, por eso cobra vida toda la Avenida Santander con un desfile en alegoría a las gestas independentistas.

Para la confección y elaboración de carrozas festivas y macrofiguras, se requiere de una coordinación de equipos de trabajo, artísticos, técnicos y logísticos que realizan la puesta en escenas de estas producciones plásticas durante el mes de noviembre.

- **Bando – Gran Desfile de Independencia del 11 de Noviembre**: Realización de las actividades de producción, organización y ejecución del Bando – Gran Desfile de Independencia del 11 de noviembre, siendo este desfile la manifestación más emblemática y masiva del calendario festivo de noviembre en Cartagena de Indias. Celebrado anualmente desde hace más de cinco décadas, este desfile constituye un hito cultural en el que se combinan la memoria histórica, la participación ciudadana y la creatividad popular, consolidándose como un evento central en la conmemoración de la gesta independentista del 11 de noviembre de 1811.

  Cada año, el desfile convoca entre 15.000 y 20.000 asistentes a lo largo de la Avenida Santander, incluyendo comparsas comunitarias, carrozas institucionales, colectivos artísticos, danzantes folclóricos, músicos tradicionales, actores festivos y las reinas populares que representan a los barrios de la ciudad. La producción escénica del evento incorpora elementos visuales, musicales y narrativos que resignifican la historia de Cartagena desde los lenguajes contemporáneos del arte y la cultura viva comunitaria.

  El Bando no solo representa una puesta en escena de gran formato, sino también una plataforma de circulación artística y territorial, donde confluyen saberes tradicionales, estéticas populares y expresiones de resistencia simbólica. La coordinación logística, artística y técnica involucra a decenas de organizaciones culturales, entidades públicas, empresas aliadas y más de 1.000 artistas en escena, con una planificación que abarca todo el segundo semestre del año.

  Su impacto se manifiesta en el fortalecimiento de las economías creativas locales, la proyección de las culturas urbanas y periféricas en el centro de la agenda institucional, y la consolidación del desfile como un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial de Cartagena. El Gran Bando de Independencia es, en esencia, una celebración de la diversidad, la memoria y la participación colectiva que define el carácter festivo de la ciudad.

  Esta actividad contempla todos los aspectos logísticos, operativos, técnicos y conceptuales de la producción, organización y ejecución del Gran Desfile de Independencia según lo establecido en la agenda de actividades.

- **Circulación artística en actividades conexas en las localidades**: Promover la circulación y visibilización de artistas, agrupaciones y actores festivos locales en actividades conexas a las Fiestas de Independencia, desarrolladas en las diferentes localidades del Distrito, ampliando los escenarios de participación y acceso ciudadano a la oferta cultural y fortaleciendo la apropiación territorial de la celebración.

- **Servicios profesionales**: Esta actividad está vinculada al diseño de vestuario, producción y confección de elementos festivos consolidan una importante fuente de empleo para artesanos, diseñadores y artistas locales, reafirmando el vínculo entre tradición, arte y economía local. Aquí también se incluyen servicios profesionales especializados de producción y soporte logístico.

- **Gestión divulgación y comunicaciones:** Integra de manera transversal un componente de estrategia de comunicación que abarque la producción de contenidos y material para la divulgación y difusión local, nacional e internacional de la agenda festival en su totalidad para promover la participación y apropiación ciudadana, así como promoción de las tradiciones y el patrimonio en los diferentes canales de comunicación.

De la presente agenda, se desprende la necesidad para el **IPCC** celebrar un contrato interadministrativo bajo la figura de mandato sin representación con el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** cuyo objeto corresponda a ***«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026».***

3. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Cultura dentro del sistema normativo constitucional colombiano se encuentra consagrado en el Artículo 70, el cual textualmente reza: «*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*».

El Decreto único Reglamentario de cultura 1080 de 2015, que cobija a La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política Nacional y se dictan normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra en el Título I, Artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:

> *«Numeral 1º, Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *Numeral 2º: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> *Numeral 3º: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
>
> *Numeral 8º: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.»*

Así mismo el Artículo 18 de la norma en comento, sobre los estímulos a la cultura, expresa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

El Acuerdo 001 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: "*2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos".*

Las modalidades de selección de los contratistas están taxativamente señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En su numeral 4º, se consagran las causales para la contratación directa, dentro de las que se destaca el literal c) referido a *«contratos interadministrativos»*, el cual tras ser modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, quedó así:

> ***«Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *c.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*

c) Contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…).».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: *«(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».*

Conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *«a) La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles».*

El **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** fue creado al amparo de la Ley 397 de 1997 y reglamentado mediante el Decreto 1493 de 3 de agosto de 1998, cuyo artículo 5 encomienda a los fondos mixtos la función de *«planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que les permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en sus territorios»*. En desarrollo de dicho mandato legal, el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena se erige como el organismo especializado en la gestión, promoción y financiación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la identidad artística y patrimonial de la ciudad, articulando las políticas del Distrito con la efectiva canalización de recursos hacia proyectos de alto impacto social y comunitario. Tal proyección institucional se refleja en sus Estatutos, cuyo artículo 4, numeral 1, establece entre sus funciones la de *«Fomentar y promocionar el desarrollo de la Cultura y las Artes de Cartagena»*, así como la de recibir y administrar recursos provenientes de distintas entidades del orden público para el desarrollo de proyectos de trascendencia territorial.

El precitado **FONDO** fue constituido como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en 1994 mediante acta de constitución 001 del 22 de diciembre de 1994, bajo lineamientos del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, creado con aporte mayoritario de la Nación así: COLCULTURA hoy Ministerio de Cultura (94,79%) del Distrito de Cartagena de Indias (4,75%) y la Empresa privada Fundación Mamonal y la Cámara de Comercio de Cartagena (0,47%) para fortalecer los procesos culturales actuando como intermediarios entre el sector cultural y los distintos niveles de gobierno. En materia de contratación se rige por el derecho privado pero está sujeta bajo el control de los organismos públicos, cuyo objetivo es garantizar la utilización de recursos a favor de la Cultura.

Conforme a lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 43331 de 2015. El **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** ha sido calificado como **entidad pública descentralizada indirecta**, en cuya virtud resulta plenamente aplicable la definición de entidad estatal contenida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 arriba transcrito, quedando habilitado para suscribir contratos interadministrativos en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Según la disposición legal contenida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, dos son las condiciones que deben cumplirse para viabilizar la suscripción de un contrato interadministrativo. En el caso particular, procederemos a justificarlas, así:

- **La primera condición** consiste en que las obligaciones derivadas del contrato deben **guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1493 de 1998, reglamentario de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, dispone en su artículo 5 que corresponde a los fondos mixtos: *«planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que les permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en sus territorios»*. A su vez, los Estatutos del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena consagran, en el artículo 4, entre las funciones de dicha entidad:

> *«1. Fomentar y promocionar el desarrollo de la Cultura y las Artes de Cartagena.* (...) *3. Recibir recursos oficiales, privados, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.* (...) *7. Podrá recibir recursos del Estado para el fomento, apoyo e inversión en la Cultura, Artes y las Ciencias (...)».*

De manera especialmente relevante para la presente contratación, el numeral 10 del artículo 4 de los Estatutos del Fondo Mixto prevé de forma expresa que *«El Fondo podrá recibir en administración recursos de las distintas entidades que se deberán manejar en una cuenta especial (...)»*, disponiendo su Parágrafo que *«El fondo es una entidad ejecutora y como tal puede desarrollar directamente proyectos»*. Esta habilitación estatutaria expresa constituye la acreditación inequívoca de la relación directa entre las obligaciones derivadas del presente contrato y el objeto de la entidad ejecutora.

En este contexto, el fin perseguido por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** a través de la celebración del presente contrato interadministrativo cuyo objeto es: ***«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026»*** guarda correspondencia plena y directa con el objeto estatutario del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena, dado su carácter de organismo especializado en la canalización, administración y ejecución de recursos destinados al fortalecimiento de la identidad y la expresión artística y patrimonial del Distrito de Cartagena.

Todo lo anterior acredita la **relación directa** del objeto contractual con el objeto misional de la entidad ejecutora, por estar expresamente señalado en sus reglamentos y estatutos, permitiéndonos concluir que la condición que impone la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratación directa a través de la causal de contratos interadministrativos cuando expresamente consagra *«(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»*, es cumplida a cabalidad por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena.

- **La segunda condición** coloca como carga a la Entidad verificar **que la tipología contractual no sea de las exceptuadas por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011** para las entidades ejecutoras allí señaladas.

Al respecto, la excepción se contempla para los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública. Esta excepción imposibilita la celebración de contratos interadministrativos cuando las ejecutoras sean: instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales.

En este orden de ideas, el contrato a celebrar, cuyo objeto está definido como ***«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026»,*** corresponde a la tipología del contrato interadministrativo bajo la figura de mandato sin representación, en los términos del artículo 2142 y siguientes del Código Civil y de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual habilita la contratación directa entre entidades estatales cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La prestación de que trata el presente instrumento no corresponde a ninguna de las tipologías exceptuadas para la celebración de contratos interadministrativos en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, queda demostrada la plena viabilidad jurídica para la suscripción del contrato interadministrativo entre el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** y el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN**

En adición a las condiciones que justifican la celebración del contrato interadministrativo, corresponde señalar que la figura jurídica adoptada en el presente instrumento es la del mandato sin representación, cuya procedencia se sustenta en los artículos 2142 y 2177 del Código Civil colombiano.

El artículo 2142 del Código Civil define el mandato como *«un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera»*, estableciendo asimismo que la persona que confiere el encargo se denomina comitente o mandante, y la que lo acepta, apoderado, procurador y, en general, mandatario.

Por su parte, el artículo 2177 dispone que *«El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante. Si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante»*. Esta disposición consagra expresamente la figura del mandato sin representación, en virtud de la cual el mandatario actúa en nombre propio ante terceros, aunque lo haga por cuenta y en interés del mandante, sin que entre este último y los terceros contratados por el mandatario surja vínculo jurídico directo alguno.

En los términos del presente contrato, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** actúa en calidad de mandante, encomendando al **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, en su calidad de mandatario, la administración y ejecución de los recursos destinados al desarrollo de las Fiestas de Independencia de Cartagena 2026. En ejercicio del mandato sin representación, el Fondo Mixto actuará en nombre propio ante los terceros con quienes contrate, sin comprometer directamente la responsabilidad jurídica del Instituto mandante.

Esta modalidad resulta jurídicamente idónea en atención a la naturaleza especializada del Fondo Mixto como organismo ejecutor en materia cultural, dotado de la capacidad técnica, operativa e institucional para gestionar de manera directa y eficiente los recursos públicos destinados a los referidos eventos, en los términos autorizados por el numeral 10 del artículo 4 de sus Estatutos, que expresamente lo habilita para *«recibir en administración recursos de las distintas entidades que se deberán manejar en una cuenta especial»*, y por el Parágrafo del mismo artículo, en cuanto señala que *«El fondo es una entidad ejecutora y como tal puede desarrollar directamente proyectos»*.

En ese orden de ideas, la adopción del mandato sin representación como figura que rige las relaciones entre las partes del presente contrato interadministrativo no solo guarda identidad con el marco normativo expuesto, sino que se compagina con el régimen estatutario del Fondo Mixto y con la naturaleza de las obligaciones encomendadas, garantizando la correcta administración de los recursos públicos, la transparencia en su ejecución y la eficacia en el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo expresado, es menester, concluir que, los contratos interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, en tal virtud que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC**, es un establecimiento público del orden Distrital, concebido mediante Acuerdo 001 del 4 de Febrero de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la Ley 397 de 1997 “Ley general de cultura” y a la Ley 768 de 2002 y **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** es una entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta con participación mayoritaria pública, las cuales son reconocidas como entidades descentralizadas indirectas.

Que en virtud de lo anterior y debido a las competencias misionales de las partes, se considera pertinente suscribir un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación que tenga por objeto: ***«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026».***

4. PERFIL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA fue constituido como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en 1994 mediante acta de constitución 008/94 como una estructura bajo lineamientos del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, creado con aporte mayoritario de la Nación así: COLCULTURA hoy Ministerio de Cultura (94,79%) del Distrito de Cartagena de Indias (4,75%) y la Empresa privada Fundación Mamonal y la Cámara de Comercio de Cartagena (0,47) para fortalecer los procesos culturales actuando como intermediarios entre el sector cultural y los distintos niveles de gobierno. En materia de contratación se rige por el derecho privado pero está sujeta bajo el control de los organismos públicos, cuyo objetivo es garantizar la utilización de recursos a favor de la Cultura.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Sobre este punto, El H. Consejo de Estado establece que *«el concepto de entidades descentralizadas en el derecho colombiano permite designar a las personas jurídicas creadas por el Estado para el logro de los fines que le son propios y la adecuada atención de las necesidades generales de los asociados; son producto de la llamada descentralización especializada o por servicios. Estas entidades pueden ser directas o indirectas. Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas, son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal...»*

El Fondo Mixto al tenor de lo conceptuado por la Honorable Corte Constitucional se identifica como una entidad descentralizada indirecta, siendo que la alta corporación en sentencia C-230 de 1995, señaló:

> *(…)*
>
> «*Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación. Cuando los particulares manejan bienes o recursos públicos, es posible someterlos a un régimen jurídico especial, como es el concerniente a la contratación administrativa, para los efectos de la responsabilidad que pueda corresponderles por el indebido uso o disposición de dichos bienes con ocasión de las operaciones contractuales que realicen, en los aspectos disciplinario, penal y patrimonial.*
>
> *Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.*
>
> *Esta Corporación dejó establecido que "por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta, se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del Código Civil y demás normas complementarias", es decir, con ellas se realizan actividades que "constituyen modalidades de la descentralización por servicios", razón por la cual, -agregó la Corte-, "son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".*

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 43331 de 2015, precisó que los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes ostentan la naturaleza jurídica de entidades públicas descentralizadas por servicios, clasificadas bajo la categoría de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, sometidas, en lo que respecta a su dirección, administración y contratación, al mismo régimen aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas. Esta condición jurídica refuerza la viabilidad del presente Contrato Interadministrativo, en tanto el Fondo Mixto reúne los requisitos orgánicos exigidos por el ordenamiento para concurrir como parte en este tipo de acuerdos de cooperación institucional.

El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena de Indias constituye el gestor estratégico idóneo para la canalización, inversión y ejecución de los recursos destinados al desarrollo de la agenda festiva, debido a su naturaleza, su objeto misional y las competencias que le son expresamente atribuidas.

A la luz del artículo 5 del Decreto reglamentario 1493 del 3 de agosto de 1998, los Fondos Mixtos tienen entre sus funciones la de *«planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que les permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en sus territorios».* Esta atribución legal no es una facultad accesoria sino la razón de ser del instrumento, siendo que los Fondos Mixtos fueron concebidos precisamente como el vehículo institucional a través del cual el Estado concentra, articula y orienta recursos hacia la cultura, con la agilidad operativa que la ejecución cultural demanda y con el rigor que impone la administración de bienes públicos.

Tal impacto misional se refleja igualmente en sus Estatutos, cuyo artículo 4 establece entre sus funciones la de «fomentar y promocionar el desarrollo de la Cultura y las Artes de Cartagena». Esta disposición estatutaria armoniza de manera directa con

el objeto del presente contrato, haciendo del Fondo Mixto no un ejecutor externo sino un actor con vocación institucional propia en la materia.

En consecuencia, la vinculación del Fondo Mixto para ejercer las labores de mandatario no responde a una decisión discrecional sino a la correspondencia directa entre sus competencias legales y estatutarias y las necesidades concretas del IPCC quien requiere trabajar con un contratista que guarde identidad con el objeto del contrato interadministrativo. Su participación garantiza que los recursos públicos destinados a las Fiestas se orienten a través de un instrumento especializado, con capacidad técnica probada en el sector cultural y con un objeto misional coincidente con el propósito que inspira el presente acuerdo de voluntades.

En ese orden de ideas, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ha determinado la conveniencia de suscribir un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena, quien tiene como propósito la afirmación, defensa y dinamización del multiculturalismo, en cuyo marco ejerce funciones orientadas a la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural. Dicha orientación misional guarda plena consonancia con las competencias y fines que la ley le atribuye al Instituto, lo que hace de la presenta contratación un instrumento coherente con el marco normativo que rige la gestión patrimonial y artística en el Distrito y con los propósitos que inspiran este proyecto.

Dado que el objeto del contrato a suscribir, junto con los requerimientos técnicos, cobertura y calidad, se corresponden con las capacidades y habilidades del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena, el Instituto de Patrimonio y Cultura, luego de analizar la necesidad que se pretende satisfacer y verificar la idoneidad del Fondo Mixto para atenderla, considera que se configuran los supuestos jurídicos para adelantar el presente proceso bajo la tipología de contrato interadministrativo entre ambas entidades.

Lo anterior se soporta con un análisis a contratos y convenios celebrados por EL FONDO MIXTO de Cartagena, el cual se relaciona en el cuadro a continuación:

RELACIÓN EXPERIENCIA FONDO MIXTO				
CONTRATO	**CONTRATANTE**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-IPCC-006-2021	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITEN LA PRESERVACIÓN, LA PUESTA EN VALOR DE LAS FIESTAS Y FESTEJOS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 210 AÑOS DE HISTORIA DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE CARTAGENA, CON MIRAS A FOMENTAR LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD.	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) M	FINALIZADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-IPCC-010-2021	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITEN LA PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE FESTIVALES TRADICIONALES QUE INCLUYEN LA MEMORIA ORAL Y GASTRONÓMICA, CON MIRAS A FOMENTAR LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD."	CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($130.110.000,00)	FINALIZADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-IPCC-011-2021	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE "#LABIXCARTAGENA: LABORATORIO DE INNOVACIÓN CIUDADANA LOCAL. EMPRENDIMIENTO CULTURAL EN LA ERA POST COVID"	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)	FINALIZADO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA - PC-ESAL-IPCC-002-2022	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y QUE CONTRIBUYEN A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIVO DE LA IDENTIDAD CARTAGENERA, EN TIEMPOS DE COVID19; EN FAVOR DE LA INDUSTRIA CREATIVA A PARTIR DE LA MÚSICA, LA DANZA, LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($217.915.000,00) MCTE	FINALIZADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 72F-2022	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ETCAR, Y EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE AL NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017 Y N° 4382 DE 2021 SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR.	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE ($173.847.501)	FINALIZADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4390-2021	MINISTERIO DE CULTURA	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ARTE EN MOVIMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CULTURA EN MOVIMIENTO.	DOSCIENTOS SETENTA Y SÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($276.162.603)	FINALIZADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-IPCC-006-2024 DE 02/10/2024	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EXPERIENCIAS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.617.878.883).	FINALIZADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-IPCC-007-2024	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA AGENDA DE EVENTOS CULTURALES DE PROMOCIÓN DE CARTAGENA COMO DESTINO DE TURISMO CULTURAL.	MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.105.903.999,oo).	FINALIZADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-IPCC-001-2025	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EXPERIENCIAS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025.	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.656.000.000).	FINALIZADO

Adicionalmente, el **FONDO MIXTO** deberá aportar los siguientes documentos, con miras a acreditar en la fase precontractual la capacidad jurídica:

1. *Propuesta*
2. *Certificado de existencia y representación legal, y autorización de la junta directiva, cuando corresponda y/o acto de creación cuando aplique.*
3. *Estatutos vigentes.*
4. *Cédula de Ciudadanía del Representante Legal*
5. *Registro Único Tributario (RUT)*

6. *Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales*
7. *Documentos del Revisor Fiscal: documento de Identidad, tarjeta profesional y certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores cuando corresponda.*
8. *Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (Persona Jurídica y Representante Legal)*
9. *Certificado de Inexistencia de Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal)*
10. *Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales del Representante Legal*
11. *Certificado RNMC del Representante Legal*
12. *Certificado del REDAM*
13. *Experiencia*

Así las cosas, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena cumplen las disposiciones normativas para la celebración de dicho contrato, y así fortalecer los procesos culturales-artísticos y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial de la ciudad mediante la realización de acciones integrales para la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre 2026, como tradición festiva y patrimonio cultural inmaterial Distrital y Nacional.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5.1. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: ***«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026».***

5.2. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento cabal del objeto contractual, **EL MANDATARIO** deberá ejecutar todas las actuaciones, gestiones y actividades que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las etapas de preproducción, producción y posproducción de los eventos y actividades culturales que EL MANDANTE disponga en ejercicio de sus competencias misionales, comprendiendo en general las siguientes

a. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización de los eventos y/o actividades que **EL MANDANTE** requiera en desarrollo de su agenda cultural.
b. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización de los eventos y/o actividades que disponga **EL MANDANTE** en desarrollo del presente contrato
c. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los eventos y/o actividades dispuestas por **EL MANDANTE** en el Plan Operativo de Actividades (POA).
b. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
c. Gestionar la contratación de los artistas designados por **EL MANDANTE** y atender los requerimientos técnicos para su óptima participación en los eventos y/o actividades.
d. Coordinar con **EL MANDANTE** el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción general de los eventos y/o actividades, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la realización del mismo.
e. Garantizar la prestación oportuna del servicio logístico a los espacios donde se llevarán a cabo los eventos y/o actividades, así como a las personas y artistas que hagan parte de los mismos.
f. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas a los sitios donde tendrán lugar los eventos y/o actividades.
g. Gestionar y obtener autorización respecto de todos los derechos de autor a que haya lugar para la realización y transmisión de los eventos y/o actividades.
h. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación de los eventos y/o actividades.

5.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
93141500	Desarrollo y servicios sociales

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141700	Cultura

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** o hastaque se agote su objeto, lo primero que ocurra. La ejecución se computará a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. En todo caso, su ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato Interadministrativo será el Distrito Turístico de Cartagena De Indias, en el Departamento de Bolívar**.**

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato contempla:

i. Costo de las actividades como mandatario ejercidas por **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.**
ii. Gastos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El costo de las actividades como mandatario a cargo de **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** corresponde a **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($622.984.789,97) M/CTE.** Este valor, por concepto de honorarios, comprenden los costos directos e indirectos asociados al mandato, incluidos los impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar derivados de la suscripción del acuerdo de voluntades.

En lo que respecta a los gastos técnicos para el desarrollo del proyecto (servicios, bienes y actividades) corresponde a **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ($19.312.528.489,03) M/CTE,** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($19.935.513.279,00) M/CTE.**

La distribución de los recursos comprometidos en el presente contrato interadministrativo no responde a una asignación estática ni predeterminada, sino que se articula de manera dinámica conforme a las necesidades del servicio y a los requerimientos que se presenten en el curso de la ejecución del objeto de acuerdo al Plan Operativo de Actividades (POA). La distribución de recursos no implica un concepto inalterable, sino que la misma debe responder a una gestión coordinada y eficiente que atienda en todo momento a las exigencias propias del desarrollo de las actividades culturales debidamente coordinadas con **EL MANDANTE**.

8.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos dispuestos para el desarrollo del presente contrato se encuentran soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
148	11 de septiembre del 2026	$19.935.513.279,00

8.2. FORMA DE PAGO

Los desembolsos y pagos que **EL MANDANTE**, debe hacer para la correcta ejecución del proyecto se efectuarán de la siguiente forma:

A. COSTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANDATARIO EJERCIDAS POR EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA. por concepto de las actividades como mandatario a su cargo, será cancelado a través de actas parciales, de manera proporcional al avance de las actividades efectuadas. Las actas deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato Interadministrativo y su sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del costo de las actividades de mandato. El último pago, corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del costo de las actividades de mandato y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo Final y liquidación de(l) el(los) contrato(s) derivado(s).

Cada acta parcial deberá ir acompañada de: descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato Interadministrativo

B. GASTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: Para la aplicación de pagos al **MANDATARIO**, los recursos que se destinarán para los gastos técnicos se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de los gastos técnicos del contrato, previa verificación del supervisor designado por la entidad, quien deberá validar:

a. Suscripción del acta de inicio del contrato
b. Entrega del cronograma de trabajo y plan de inversión dispuesto para la ejecución de las actividades contenidas en el alcance de este contrato.
c. (i) Acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor de los gastos técnicos del contrato previa verificación de supervisor designado por la entidad, quien deberá validar:

- Presentación de informe técnico y financiero de ejecución por parte de **EL MANDATARIO** de un treinta por ciento (30 %) de avance en las actividades**,** el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

3. Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor de los gastos técnicos del contrato previa verificación de supervisor designado por la entidad, quien deberá validar:

- Presentación de informe técnico y financiero de ejecución por parte de **EL MANDATARIO** de un sesenta por ciento (60%) de avance en las actividades**,** el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

4. Un cuarto y último pago correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor de los gastos técnicos del contrato previa verificación de supervisor designado por la entidad, quien deberá validar:

- Presentación de un informe final detallado, que contenga los aspectos técnicos y financieros de la ejecución por parte de **EL MANDATARIO** de un 100%, el cual deberá estar acompañado de los respectivos soportes y evidencias de todas las actividades ejecutadas en el marco del contrato, y que deberá ser aprobado por el supervisor, conforme al cronograma de trabajo y plan de inversión dispuesto para la ejecución

Parágrafo primero: En caso de no ejecutarse los recursos transferidos por **EL MANDANTE**, los mismos deberán ser reembolsados por **EL MANDATARIO** a la cuenta que para tales efectos sea indicada por **EL MANDANTE.**

Parágrafo segundo. Los rendimientos financieros generados con los recursos transferidos por **EL MANDANTE** estarán afectos al patrimonio de este, razón por la cual, deberán ser transferidos a **EL MANDANTE** a la cuenta que este disponga, y en todo caso, podrán ser invertidos a la ejecución del proyecto objeto del contrato, siempre que medie autorización de este último.

Parágrafo tercero. Los recursos deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato sin representar una definición inamovible, toda vez que la destinación de los recursos deberá obedecer a la necesidad presentada para cada actividad para lo cual deberá contar con la debida autorización y seguimiento por parte del **MANDANTE. EL MANDATARIO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

Parágrafo cuarto. EL MANDANTE no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del **MANDANTE**.

Parágrafo quinto: EL MANDATARIO previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación (en caso de que aplique).

EL MANDATARIO deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura (si aplica)
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

En forma previa a la autorización de cada pago **EL MANDATARIO** deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **EL MANDANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL MANDATARIO**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato Interadministrativo.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

EL MANDATARIO debe asumir los impuestos distritales y/o nacionales aplicables.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

1. Designar un funcionario para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Contrato.
2. Poner a disposición de **EL MANDATARIO**, la documentación que se requiera para el desarrollo de las actividades y agenda cultural.
3. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
4. Desembolsar los recursos para la financiación del proyecto al que hace referencia el objeto, por el monto y las condiciones establecidas en el presente documento.
5. Las demás requeridas para la debida ejecución del Contrato.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MANDANTE.**
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MANDANTE**, así como a las personas externas.
4. Proveer todos los equipos y suministros necesarios para la atención del contrato.
5. Disponer de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo de los eventos y del contrato en general.
6. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor o quien este designe.
7. Cumplir las solicitudes del **MANDANTE** en operación logística, bienes y servicios para el desarrollo del objeto pretendido.
8. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO MIXTO:

1. Disponer de una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exenta de GMF, marcada como inembargable, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente Contrato Interadministrativo, desembolsados por el **MANDANTE.**
2. Cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación en la forma y tiempo pactados.
3. Definir un plan de trabajo desglosado por actividades, los recursos destinados para el correcto desarrollo de las actividades, y todos los aspectos relevantes de la planeación del proyecto para aprobación por el supervisor del contrato.
4. Responder al **MANDANTE** y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos, desde el momento de su desembolso hasta finalizar la ejecución del Contrato Interadministrativo.
5. Los recursos que reciba **EL MANDATARIO**, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto alcance, y actividades del presente Contrato Interadministrativo.
6. Establecer en los contratos a celebrar, conforme su régimen jurídico, por lo menos las garantías necesarias, estableciendo como beneficiario y asegurado a **EL MANDANTE**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos de su objeto, que contendrá como mínimo los siguientes amparos, vigencias y coberturas:

Amparo	*Vigencia*	*Valor Asegurado*
***Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan*	*Hasta la liquidación del contrato*	*Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato.*
***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	*Plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.*
Calidad del servicio	*Plazo de contrato y seis (6) meses más*	*Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato*
***Responsabilidad civil extracontractual** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados*	*Igual al período de ejecución del contrato*	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*

7. Ejecutar cuando así corresponda los recursos destinados en el marco del presente Contrato, acorde con las actividades definidas, bajo su responsabilidad y observando las recomendaciones efectuadas.
8. Realizar las actividades que se requieran según el plan de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos definidos previamente.

9. Disponer del equipo mínimo de trabajo idóneo para garantizar la ejecución de las actividades durante la vigencia del Contrato Interadministrativo.
10. **EL MANDATARIO**, podrá gestionar de forma directa o través de terceros, la consecución de recursos adicionales mediante alianzas o patrocinios con particulares dentro del marco de las fiestas de independencia. Los recursos de cualquier orden que se gestionen harán parte del presente Contrato Interadministrativo aunque no se incorporen a este, y se dispondrán como apoyo a la realización de actividades inherentes para la consecución de los fines establecidos en el presente contrato, aumentando el alcance de inversión de las actividades previstas, la realización de estas e inclusive la redistribución de estos cuando se cuente con la disponibilidad de conformidad al Plan Operativo de Actividades (POA).
11. Desarrollar los entregables exigidos cumpliendo con las especificaciones definidas previamente y las recomendaciones impartidas por el supervisor.
12. Contar con permisos y autorizaciones pertinentes para el uso de los contenidos (imágenes, videos, etc.).
13. Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas y solicitadas por el supervisor de este.
14. Disponer de su capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del contrato.
15. Facilitar la organización de espacios e infraestructura física para el desarrollo de las actividades culturales y logísticas del proyecto.
16. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del Contrato Interadministrativo.
17. Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo en virtud de sus actividades como mandatario sin representación, para lo cual deberá garantizar la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios requeridos en el proyecto.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías y/o pólizas que sean exigidas en el marco de la ejecución del presente Contrato.
19. Cumplir con el cronograma de actividades y gestiones de que trata el presente Contrato Interadministrativo.
20. Dar los créditos al **MANDANTE** como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el **MANDANTE**, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.
21. Presentar ante el supervisor del **MANDANTE**, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MANDANTE.**
22. Las demás necesarias para adelantar las actividades descritas en estos términos.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MANDANTE hará la supervisión por conducto del Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural **Asesor Código 105 Grado 47 del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1º del artículo 26º de la Ley 80º de 1993, artículos 83º y 84º, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

En todo caso, el ordenador del gasto o el delegatario del **MANDANTE** podrá variar unilateralmente la designación antes señalada, comunicándole por escrito a la otra parte y al empleado.

Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes:

1. Velar porque la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos.
2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias.
3. Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo según lo pactado.
4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que **EL MANDATARIO** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar.
5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada.
6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
7. Levantar y firmar las actas respectivas;

8. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL MANDATARIO**.
9. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
10. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
11. Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Parágrafo: El empleado designado no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

11. GARANTÍAS:

El IPCC atendiendo a la cuantía del Contrato Interadministrativo a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **EL FONDO** deberá amparar el cumplimiento de los compromisos del Contrato Interadministrativo, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

11.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC, identificado con NIT. 806.013.631-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (primera transferencia)</td><td>Hasta la amortización de la primera transferencia efectuada por el IPCC por concepto de los gastos técnicos del proyecto.</td><td>Por el ciento por ciento (100%) de la primera transferencia efectuada por el IPCC por concepto de gastos técnicos del proyecto.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del costo de las actividades de mandatario a cargo del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del costo de las actividades de mandatario a cargo del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10 %) del costo de las actividades de mandatario a cargo del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato</td></tr>
</table>

	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del FONDO • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA - FONDO MIXTO** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato Interadministrativo.

13.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	**EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC**, identificado con NIT. 806.013.631-8
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.
Beneficiarios	Terceros afectados y **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC**, identificado con NIT. 806.013.631-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Conforme al costo de las actividades de mandatario a cargo del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **EL FONDO** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA - FONDO MIXTO** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato Interadministrativo

12. INDEMNIDAD

EL MANDATARIO mantendrá indemne al **MANDANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL MANDATARIO** durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MANDANTE** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL MANDATARIO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MANDANTE** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **EL MANDATARIO** no asume debida y oportunamente la defensa del **MANDANTE**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a **EL MANDATARIO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL MANDATARIO, EL MANDANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato

13. DISPOSICIONES LABORALES

El **MANDATARIO** se obliga a exigir a sus contratistas el cumplimiento de todas las normas vigentes en especial las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002, entre otras. En ningún caso, **EL MANDANTE**, responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato, ni de los contratos suscritos.

14. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona jurídica o natural alguna sin autorización previa y escrita de las otras.

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato
4. Por cumplimiento anticipado del objetivo del Contrato.
5. Por las demás que existan en la normatividad vigente.

16. TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES

LAS PARTES se obligarán con la comunidad a informar sobre la ejecución del contrato, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo establecido en el *«Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación»* **Código:** CCE-EICP-MA-07 **V:** 02 **Fecha:** 8/11/2024 que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual se establece: *«Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (…)»* razón por la cual al presente estudio no es aplicable efectuar dicho análisis.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC** y **EL FONDO MIXTO** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el contrato que viene identificado y referenciado.

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VASQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC

Proyecto: Laura Vega – Asesor Jurídico Externo
VoBo. Sandra Acevedo - Asesora Jurídica Código 105, Grado 47 IPCC